



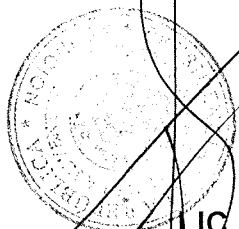
Asunción, 05 de febrero del 2020.

Nota SNJ N° 41/2020

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en referencia a la Nota SENAC N° 89 de fecha 14 de enero del 2020 y en el marco del Decreto N° 2991/2019, en ocasión de remitir copia autenticada de la Resolución N° 18/2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICION DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC), EN EL MARCO DEL DECRETO N° 2991/2019".

Sin otro tema en particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mis consideraciones más distinguidas.



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

A SU EXCELENCIA

ABOG. RENÉ FERNANDEZ, MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO

SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN -SENAC

ASUNCIÓN, PARAGUAY



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 18/2020

POR LA CUAL POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICION DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC), EN EL MARCO DEL DECRETO N° 2991/2019.

Asunción, 28 de enero de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2991/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019 "*Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés Nacional y se dispone su aplicación en las instituciones del Poder Ejecutivo*".

La propuesta de "Manual de Rendición de Cuentas de la Secretaría Nacional de la Juventud" presentada por la Directora de Auditoría Interna y Anticorrupción de la SNJ, para su posterior aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 262/13 "POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (...), en su Capítulo II, Artículo 6°) faculta al Ministro Secretario Ejecutivo a dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven adelante para cumplir los objetivos y funciones de la Secretaria Nacional de la Juventud (SNJ).

El Decreto Que por Decreto N° 962/2008 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127, de fecha 30 de marzo de 2000", se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

Que la Rendición de Cuentas, como Estándar del MECIP en el Componente Comunicación, asegura la generación y difusión de la información sobre el resultado de la gestión y correcta administración de los recursos públicos de las autoridades administrativas, orientada a los grupos de interés de la Institución y a la sociedad en general, permitiendo la labor de los diferentes Organismos de Control del Estado y del control ciudadano.

Que resulta indispensable adoptar en esta Secretaría de Estado el Manual de Rendición de Cuentas, con el fin de optimizar la comunicación e interacción entre los representantes de la Institución con la ciudadanía, enfocada a satisfacer de manera más eficiente las requisitorias de los diversos grupos de interés, fortaleciendo de ese modo la Transparencia Gubernamental y realzando la Gestión Institucional.

Que se hace necesaria la conformación de un Comité responsable de las tareas, actividades y procesos que hacen referencia a la implementación del antedicho



RESOLUCIÓN N° 18/2020

POR LA CUAL POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICION DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC), EN EL MARCO DEL DECRETO N° 2991/2019.

- 2 -

Manual y a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de esta Cartera de Estado.

Que el Decreto N° 2991, de fecha 06 de diciembre de 2019, por el cual se aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano", se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo, que en el art. 2 del citado Decreto establece lo siguiente: "(...) sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA)".

Que en el mismo Decreto expresa en el punto 3- MARCO ORGÁNICO Y METODOLÓGICO DE APLICACIÓN. 3.2 Etapas de la Rendición de Cuentas al Ciudadano: establece en el paso 1... "La máxima autoridad institucional designará a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, como responsable de impulsar el inicio del proceso de rendición de cuentas al ciudadano, y la internalización del modelo y de los lineamientos estandarizados en este Manual"; como así también reza: "El objetivo de nominar a la Unidad impulsora es evitar la dilución de responsabilidades y lograr una efectiva coordinación intrainstitucional de responsabilidades y lograr una efectiva coordinación intrainstitucional, con vistas a la instalación del nuevo paradigma de rendición de cuentas".

Que de conformidad a las disposiciones en el mencionado Manual, en el paso 2 encarga a la unidad administrativa impulsora: "(...) sugerirá a la máxima autoridad institucional una lista de dependencias que, por su naturaleza y funciones, resulta recomendable que integren el equipo institucional responsable de llevar adelante el proceso de rendición de cuentas... La denominación para el equipo institucional conformado es la de Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) (...)".

Que el Manual, en el Paso 3, "Oficialización de la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano", estipula "Una vez adoptada la decisión sobre su integración, el Comité de Rendición de Cuentas (CRCC) deberá ser conformado oficialmente a través de resolución de la Máxima Autoridad Institucional, a más tardar, en la última semana del mes de enero del año respectivo"... asimismo establece: En el instrumento deberá conferírsele, las atribuciones suficientes para requerir a todas las demás dependencias institucionales, la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas".



RESOLUCIÓN N° 18/2020

POR LA CUAL POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICION DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC), EN EL MARCO DEL DECRETO N° 2991/2019.

- 3 -

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 242 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO RESUELVE:

Art. 1° Conformar el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), conforme al Decreto N° 2991/19.

Art. 2° Designar a la Dirección de Auditoría Interna y Anticorrupción como unidad impulsora, en la coordinación del proceso de la implementación del Manual de Rendición de Cuentas en la Secretaría Nacional de la Juventud, con colaboración irrestricta de todas las reparticiones de la institución.

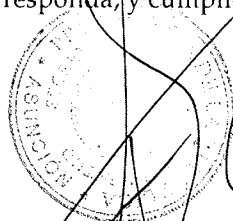
Art. 3° Integrar el Comité creado en el artículo anterior con los siguientes miembros titulares:

- a) Dirección de Auditoría Interna y Anticorrupción.
- b) Dirección de Asesoría Jurídica
- c) Dirección General de Administración y Finanzas
- d) Secretaría General
- e) Dirección de Gabinete
- f) Dirección de Planificación
- g) Dirección de Comunicación
- h) Dirección de Relaciones Internacionales y de Cooperación Externa
- i) Dirección de Talento Humano

Art. 3° El Comité queda facultado a requerir a todas las dependencias la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas.

Art. 4° El Comité, en un plazo no mayor a quince días hábiles, debe elevar la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas del año 2020 para su aprobación.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.



FELIPE SEBASTIAN SALOMON CASOLA
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud